



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Económico
Territorial y Turístico

CARGO

J 01:16pm

RESOLUCION GERENCIAL N° 010 -2019-GDETT-MPC.

Cañete, 18 de Enero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO;

El Expediente N° 11820 -18 de fecha 06.12.18 presentado por **VET SERVICE & CIA E.I.R.L., con RUC N° 20602683169**, con dirección en Urb. San Agustín Mz. V Lote N° 30 del Distrito de San Vicente de Cañete, solicita Autorización Municipal de Funcionamiento para la actividad de **SERVICIOS DE VETERINARIA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N° 11820-18 de fecha 06-12-18, **VET SERVICE & CIA E.I.R.L., con RUC N° 20602683169** representado por Jaime José Gabriel Capuñay Cruz, solicita se le conceda Autorización de Funcionamiento para realizar la actividad **SERVICIOS DE VETERINARIA**, en el local ubicado en Urb. San José Mz. I Lote N° 08-Av. Los Libertadores-San Vicente de Cañete, Cañete, en un área de 18.00 m² (1er piso).

Que, mediante Informe N° 1301-2018-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, informa que de conformidad a la Ordenanza N° 017-2013-MPC que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de San Vicente de Cañete 2012-2021 ha constado que según el Índice de Usos la actividad de Servicios de Veterinaria no es compatible con la Zonificación aprobada.

Que, mediante Informe N° 007-2019-JGMM-PM-MPC del 17.01.19, a través del cual el efectivo Policía Municipal José Gregorio Medina Munayco, hace de conocimiento que ha cumplido con inspeccionar el local ubicado en Urb. San José Mz. I Lote N° 08-Av. Los Libertadores de esta Ciudad, que será utilizado para desarrollar la actividad **VETERINARIA**, señala que dicho local cuenta con extintor, botiquín, luces de emergencia y que ha iniciado el procedimiento administrativo por Anuncio Publicitario según recibos de pago de fecha 19.11.18, anexando fotos del mismo.

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31 de Enero del 2017, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, es función de las Municipalidades flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de Licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas;

...///

///...

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Otorgar AUTORIZACION PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO, en atención al Exp. N° 011820-18 del 06.12.18 a nombre de la administrada **VET SERVICE & CIA E.I.R.L.**, con RUC N° 20602683169 representado por Jaime José Gabriel Capuñay Cruz para la actividad **SERVICIOS DE VETERINARIA** desde el 06 de Diciembre del 2018 al 06 de Diciembre del 2019, en el local ubicado en la Urb. San José Mz. I Lote N° 08-Av. Los Libertadores del Distrito de San Vicente de Cañete, Cañete-Lima, con un Area de 18.00 m2-1er piso y en mérito a los considerandos expuestos.

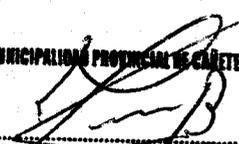
ARTICULO 2°.- Trasladar el Expediente N° 011820-18 a la Oficina de Defensa Civil para que realice la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post por la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 09-2012-MPC de conformidad al Art. 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

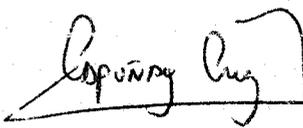
ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento de la Administrada que de no obtener el Informe Técnico Favorable de Defensa Civil en el procedimiento Ex Post señalado en la Ley N° 28976, automáticamente se dará inicio al procedimiento administrativo para la nulidad de la Licencia de Funcionamiento que se le concede, así como el de la presente Resolución Gerencial que aprueba la misma.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizar las labores de Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento, conforme a Ley en cumplimiento del Art. 13° de la Ley N° 28976.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución a la Administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

LIC. DAVID E. MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DESARROLLO ECON. TERRITORIAL Y TURISTICO


46763190
